

EDICTO N° 175

QUE DENTRO DEL PROCESO PENAL SEGUIDO A GONZALO GERMÁN GÓMEZ WONG, NICOLÁS IVÁN CORCIONE PÉREZ BALLADARES Y JOSÉ CARLOS CORCIONE PÉREZ BALLADARES, POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, EN LA MODALIDAD DE BLANQUEO DE CAPITALES.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Panamá, tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2436 del Código Judicial en concordancia con los Numerales 7, 9 y 13, del artículo 119 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, se le concede el término de quince (15) días hábiles, a la Licda. **GLADYS QUINTERO FUENTES**, como defensa particular del señor **GONZALO GERMÁN GÓMEZ WONG** y a la Firma Forense **MORGAN & MORGAN**, representada por el Licdo. Rodolfo Palma, como apoderados judiciales de los señores **NICOLÁS IVÁN CORCIONE PÉREZ BALLADARES** y **JOSÉ CARLOS CORCIONE PÉREZ BALLADARES**, para que formalicen el Recurso Extraordinario de Casación anunciado contra la **Sentencia de 2da. Instancia N°15** de fecha 28 de mayo de 2024, proferida por el Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso penal seguido a los señores **GONZALO GERMÁN GÓMEZ WONG, NICOLÁS IVÁN CORCIONE PÉREZ BALLADARES, JOSÉ CARLOS CORCIONE PÉREZ BALLADARES** y Otros, sancionados por el delito Contra el Orden Económico, en la modalidad de Blanqueo de Capitales (CASO NEW BUSINESS – EPASA); término que iniciará a correr para los recurrentes, una vez desfijado el edicto que notifica la presente providencia.

De ser requerido el expediente principal por lo voluminoso del mismo (190 tomos) y la responsabilidad que conlleva su traslado, por razones de logística y seguridad, se les entregará a cada uno de los Defensores Particulares de los sancionados **GONZALO GERMÁN GÓMEZ WONG, NICOLÁS IVÁN CORCIONE PÉREZ BALLADARES** y **JOSÉ CARLOS CORCIONE PÉREZ BALLADARES**, un dispositivo **USB** contentivo de los 190 tomos digitalizados que componen el presente proceso penal, es importante señalar que los 190 tomos del expediente principal en físico reposarán en la secretaría judicial de este Tribunal Superior para su verificación de resultar necesario.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL MATA AVENDAÑO
MAGISTRADO SUSTANCIADOR

LCDA. YARIS de MC COY
SECRETARIA JUDICIAL III



Para notificar a los interesados de la presente providencia se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

Yaris de McCoy
SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA

Exp. N°87918-23
AA/Mg.